República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2020 01009**

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que en el numeral segundo inciso segundo del auto adiado 4 de febrero de 2021 se incurrió en error, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C. G. del P, se dispone: CORREGIR el citado proveído, en el sentido de indicar que para llevar a cabo el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres «*se comisiona con amplias facultades inclusive para designar secuestre; al* ***Juez Civil Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca***» y no como allí se dijo.

Lo demás permanece incólume.

En esos términos **por secretaría** corríjase el Despacho Comisorio #0006 de 5 de febrero de 2021 y remítase al correo electrónico de la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE[1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd1b58f7aec3e106eff198a43b318b73c339312051bf4ad9e1f8905b8067760a
Documento generado en 10/06/2021 11:07:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Decisión anotada en estado Nº044 de 11 de junio de 2021.